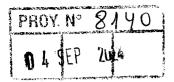
Dirección Regional de Educación Piura

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho."





010317

Resolución Directoral Regional \mathcal{N}^{o}

-2024

PIURA, 15 SEP 2021

Vistos, el expediente N° 28075-2024-ESAPIM-P sobre encargatura de uas os de gestión pedagógica y, el Informe N° 477-2024 de comité de evaluación;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, se regula la creación, licenciamiento, régimen addémico, gestión, supervisión y fiscalización de los Institutos de Educación Superior y de las Escuelas de Educación Superior públicos y privados; asimismo, establece en su artículo 88 de la Ley N° 30512 que, la encargatura de la acción de personal que consiste en ocupar un cargo vacante o el cargo de un titular mientras dure la ausencia de este. El encargo es de carácter temporal y excepcional, no genera derechos y se realiza como máximo por el periodo del ejercicio fiscal, pudiendo ser renovado, procediendo únicamente entre instituciones del mismo tipo;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30512, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, en su Trigésima Disposición Complementaria Transitoria establece que, en tanto no se implemente la selección y designación de los directores generales de EESP, de los responsables de las unidades, áreas y coordinaciones de los IEST, IESP, IES y EES públicos, dicho proceso se rige por las normas que el Minedu emite para el proceso de encargatura;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 162-2022-MINEDU se aprobó la norma técnica denominada "Disposiciones que regulan los procesos de encargatura de puestos de directores generales y otros de gestión pedagógica en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológica y Padagógica Pública";

Que, el comité cumplió con llevar adelante las etapas del proceso de encargatura de gestión pedagógica, de manera abierta y transparente por concurso público o, de declararse desierto el proceso en los Institutos de Educación Superior Tecnológicos públicos y, podrán invitar, siguiendo lo dispuesto en la normativa correspondiente;

Que, habiendo quedado desierto el proceso, el comité y/o la Dirección Regional de Educación aplica lo establecido en el numeral 5.2.1.7 de la referida norma técnica,

De conformidad con la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512 y su modificatoria Decreto Supremo N° 016-2021-MINEDU; la Resolución Viceministerial N° 162-2022-MINEDU.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ENCARGAR en el puesto de DIRECTOR I.E. al personal

que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES Y DE LA PLAZA ORIGEN:

APELLIDOS Y NOMBRES

AQUINO IPANAQUE, MANUEL SILVESTRE

010317

DOC. DE IDENTIDAD

DNI Nº 02698782

FECHA DE NACIMIENTO

30/12/1959

SEXO

MAGOLILINI

OLAO

MASCULINO

CATEGORÍA CPD

4

CARGO

DOCENTE ESTABLE

CODIGO DE PLAZA

521491214112

INSTITUCION EDUCATIVA

IGNACIO MERINO

JORNADA LABORAL

40

1.2. DATOS DE LA PLAZA A ENCARGAR:

NIVEE Y/O MODALIDAD

Superior Artística

INSTITUCION EDUCATIVA

IGNACIO MERINO

CÓDIGO DE PLAZA

521441215117

CARGO

DIRECTOR I.E.

JORNADA LABORAL

40 Horas Pedagógicas

MOTIVO DE VACANTE

PAP APROBADO

VIGENCIA

Desde el 1/09/2024 hasta el 31/12/2024

ARTICULO 2°.- AFÊCTESE Afêctese a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gasto, tal como lo dispone la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

ORECCIÓN AL PIURA

Registrese y comuniquese.

DR. WILMER CHARLY GONZALÉS ROJAS
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION PIURA

Dirección Regional de Educación Piura

WCHGR/DREP.

ATORARR.HH.

TATISIRAI Ver.-Tolios⊟26